

JUICIOS CIVILES ESPECIALES



PROCEDIMIENTOS CIVILES

```
graph LR; A[PROCEDIMIENTOS CIVILES] --- B[Actos prejudiciales]; A --- C[Procedimientos civiles no contenciosos]; A --- D[Juicios orales civiles]; A --- E[Juicios universales]; D --- F[Juicio ordinario civil oral]; D --- G[Juicio ejecutivo civil oral]; D --- H[Tercerías]; D --- I[Juicio especial hipotecario oral]; D --- J[Juicio especial de arrendamiento inmobiliario oral]; D --- K[Procedimientos especial de inmatriculación judicial oral];
```

Actos prejudiciales

Procedimientos civiles
no contenciosos

Juicios orales civiles

Juicios universales

Juicio ordinario civil oral

Juicio ejecutivo civil oral

Tercerías

Juicio especial hipotecario
oral

Juicio especial de
arrendamiento inmobiliario
oral

Procedimientos especial de
inmatriculación judicial oral

PROCEDIMIENTOS CIVILES

Actos prejudiciales

Procedimientos civiles
no contenciosos

Juicios orales civiles

Juicios universales

Juicio ordinario civil oral

Juicio ejecutivo civil oral

Tercerías

Juicio especial
hipotecario oral

Juicio especial de
arrendamiento
inmobiliario oral

Procedimientos especial
de inmatriculación
judicial oral

Supuestos del art. 470

JUICIO EJECUTIVO CIVIL ORAL



EMBARGO

En audiencia de ejecución: despacho de mandamiento en forma, previo requerimiento de pago.

Si no se encuentra: citatorio para día hábil siguiente

Designación de bienes por parte del deudor.

Si el deudor se rehúsa, el derecho pasa al ejecutante.

Deberán sujetarse al orden establecido en el art. 1029, cuando los designe el acreedor no estará obligado:

Si se hubiere autorizado mediante convenio expreso lo contrario.

Si los bienes señalados por el demandado no son bastantes o no se sujeta al orden.

Si los bienes estuvieren en diferentes lugares, pudiendo señalar los de lugar del juicio.

Designación de depositario por parte del acreedor, excepto:

Tratándose de dinero o créditos fácilmente realizables.

Entrega inmediata al acreedor.

Secuestro de bienes objeto de embargo anterior.

El depositario anterior en tiempo, lo será en los subsecuentes.

Secuestro de alhajas o muebles preciosos.

Se depositan en institución autorizada, o casa de comercio.

El embargo subsiste en cuanto los bienes objeto del mismo alcancen a cubrir suerte principal, costas y vencimientos, en caso contrario:

Ampliación de embargo por cuerda separada

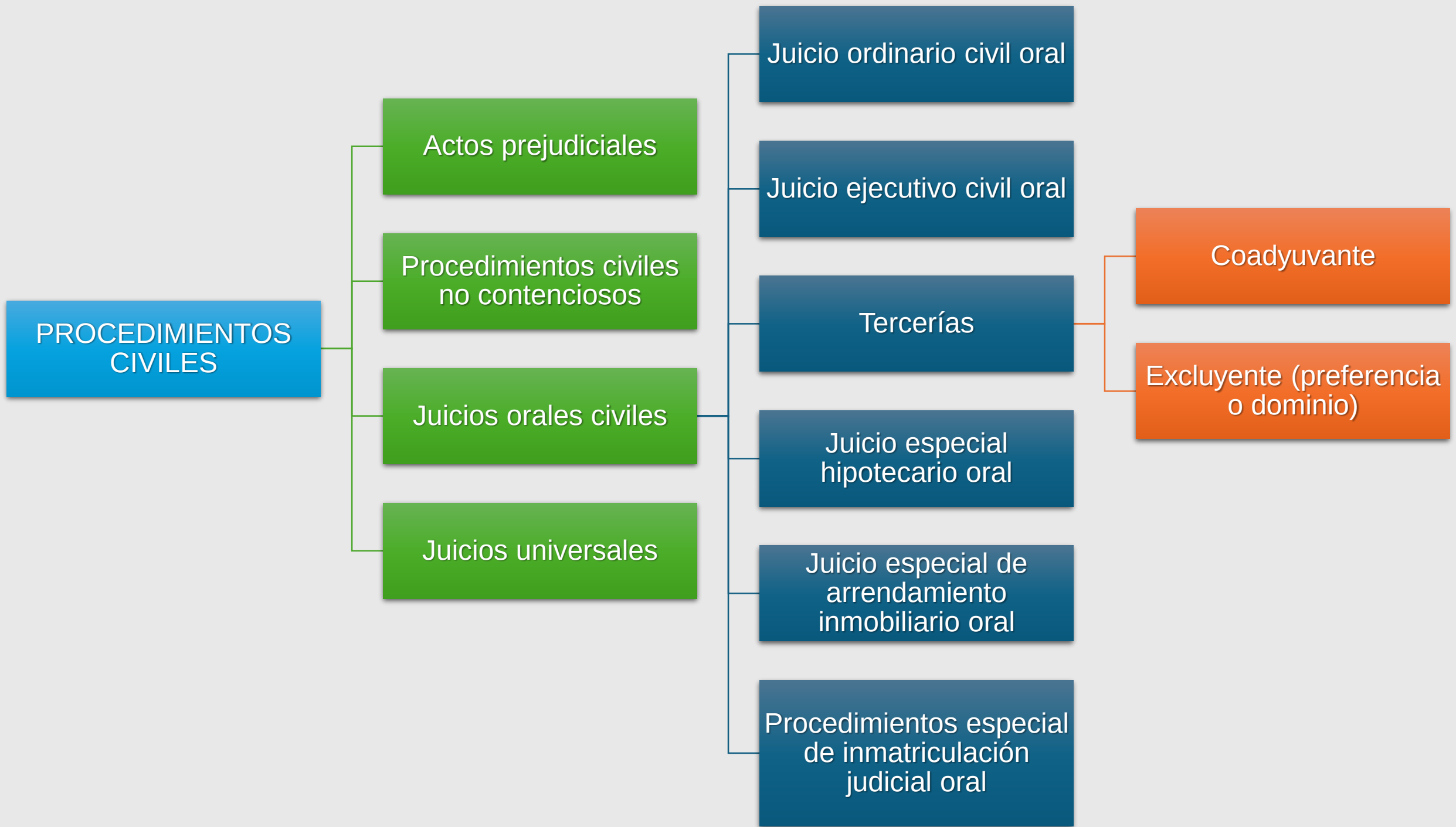
Cualquier caso en que a juicio del juez, no alcancen los bienes para cubrir suerte principal y accesorios.

Si el bien mueble a rematar, dejare de cubrir el adeudo, por decremento de su valor o si después de 6 meses no se vende

Cuando no se embarguen bienes suficientes por no tenerlos el deudor y después aparezcan o los adquiera.

Cuando se promueva tercería o exista retraso por más de 6 meses por oposición de medios de defensa del ejecutado.

Art. 1024



PROCEDIMIENTOS CIVILES

Actos prejudiciales

Procedimientos civiles
no contenciosos

Juicios orales civiles

Juicios universales

Juicio ordinario civil oral

Juicio ejecutivo civil oral

Tercerías

Juicio especial
hipotecario oral

Juicio especial de
arrendamiento
inmobiliario oral

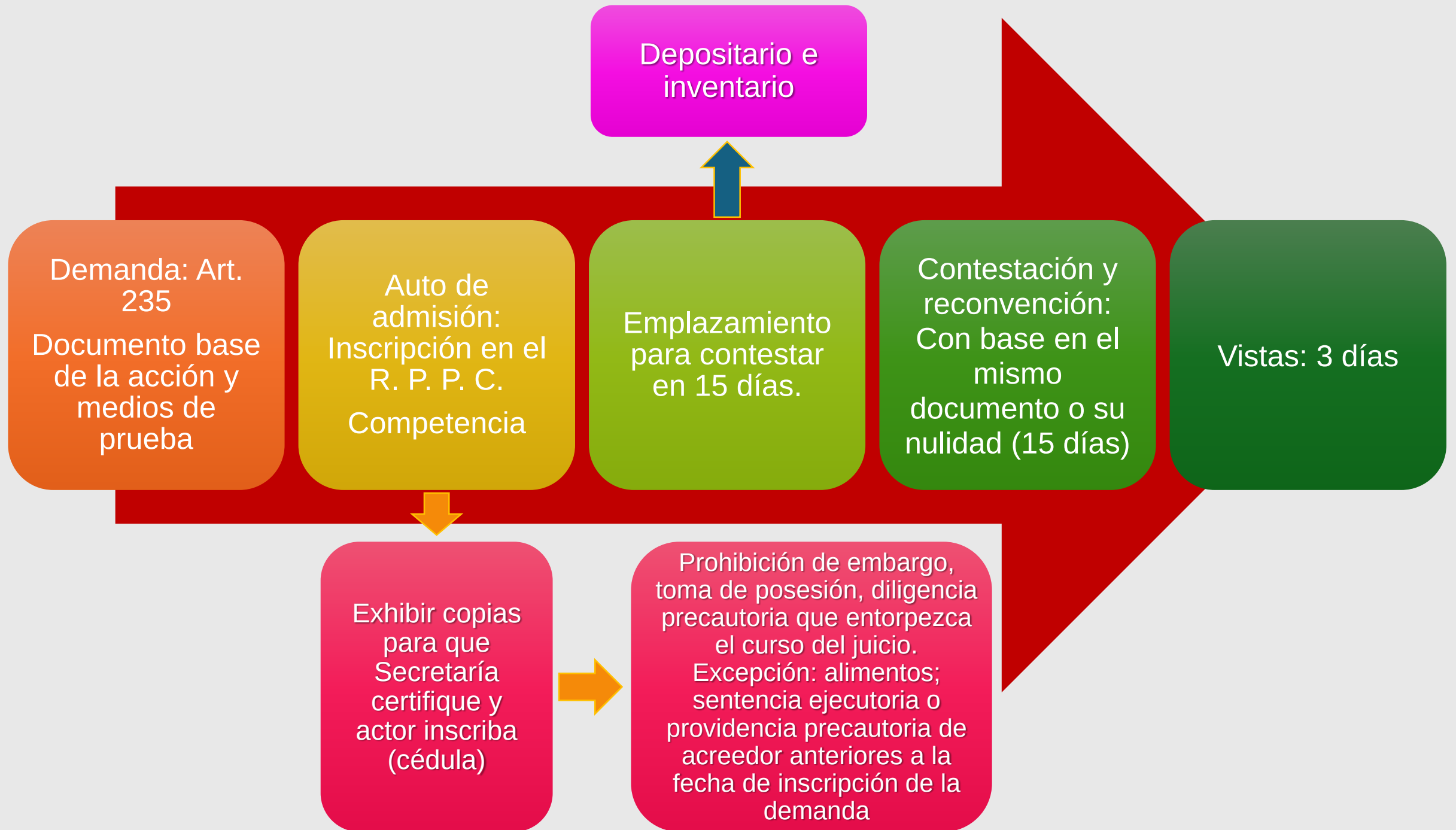
Procedimientos especial
de inmatriculación
judicial oral

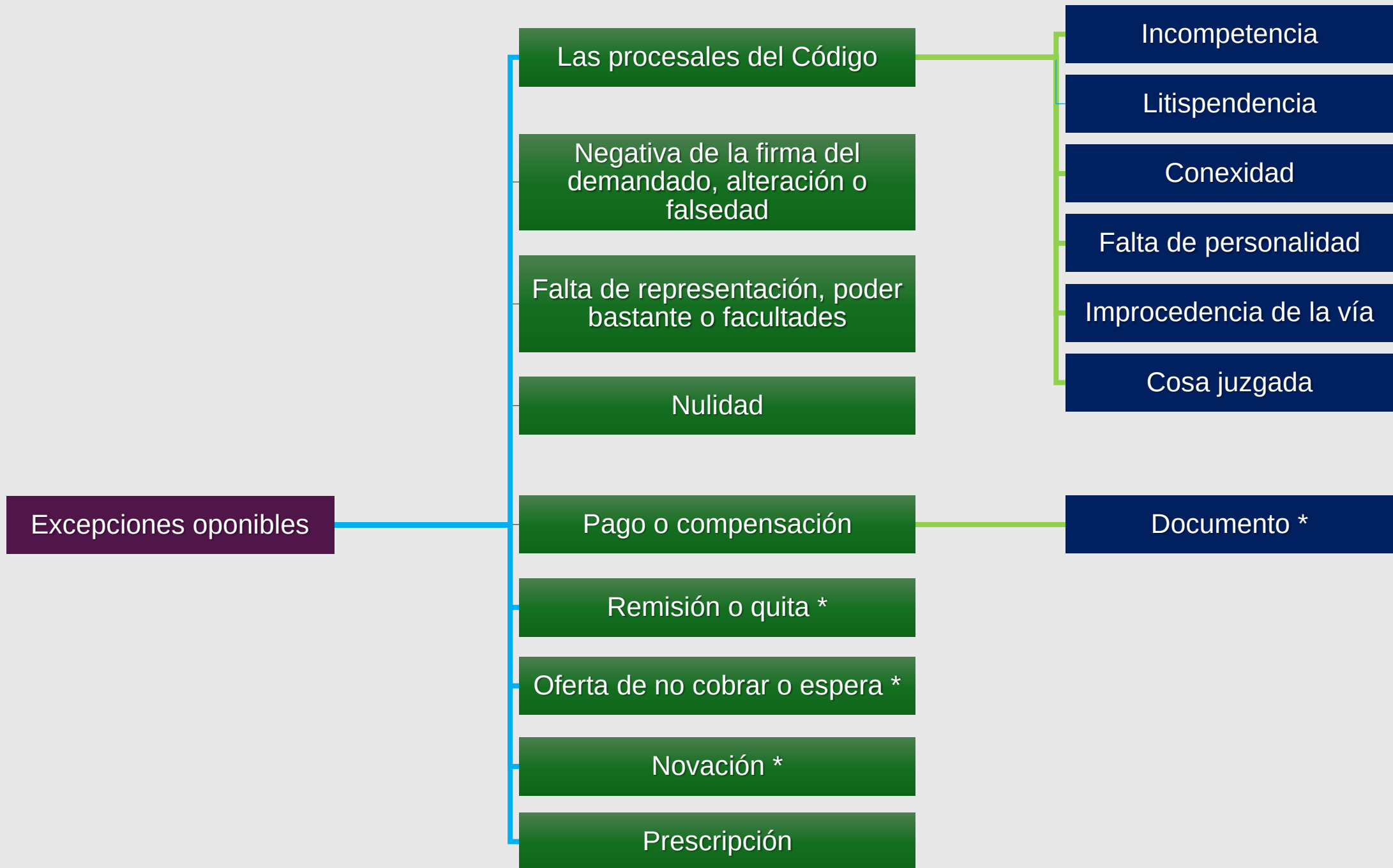
Pretensiones 506

Excepciones 508

Llamado a acreedores

Inscripción demanda:
efectos de cédula





AUDIENCIA DE JUICIO EN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO ORAL



PROCEDIMIENTOS CIVILES

Actos prejudiciales

Procedimientos civiles
no contenciosos

Juicios orales civiles

Juicios universales

Juicio ordinario civil oral

Juicio ejecutivo civil oral

Tercerías

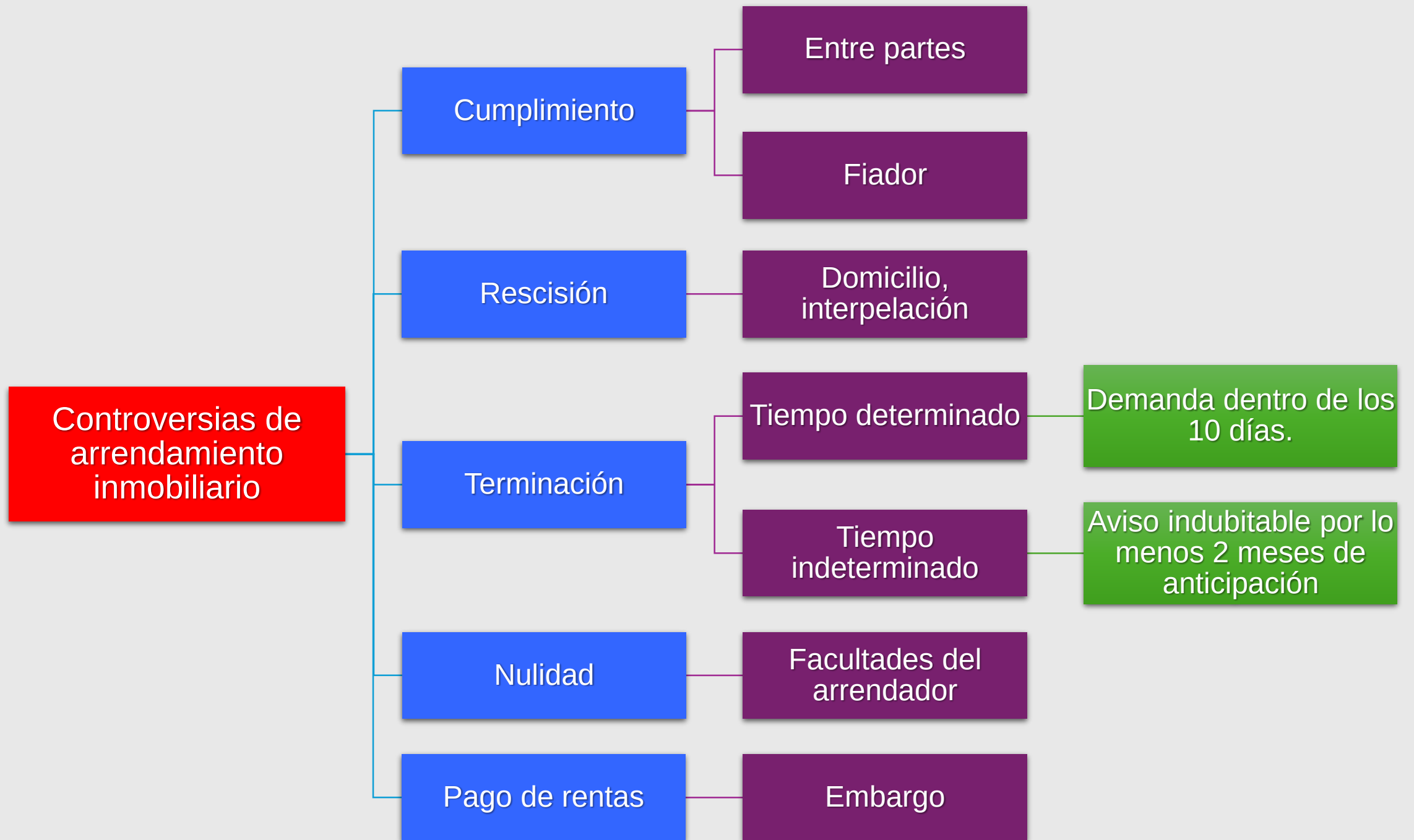
Juicio especial
hipotecario oral

Juicio especial de
arrendamiento
inmobiliario oral

Procedimientos especial
de inmatriculación
judicial oral

Prestensiones:
arrendadores, fiadores y
arrendatarios

Falta de pago de 2 o
más meses: embargo



JUICIO ORAL DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO

Demanda: Art.
235
Documento
base de la
acción y medios
de prueba

Auto de
admisión
Domicilio legal

Emplazamiento
para contestar
en 15 días.

Contestación y
reconvención:
(15 días)

Vistas: 3 días

Preparación de
medios de
prueba

Falta de pago de
2 o más rentas:
Requerimiento
de recibo de
pago o embargo

JUICIO ORAL DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO

Conciliación
o mediación

Alegatos de
inicio

Desahogo
de medios
de prueba

Alegatos de
cierre

Sentencia
oral y
entrega
escrita en 2
días.

Apelación:
devolutivo

PROCEDIMIENTOS
CIVILES

Actos prejudiciales

Procedimientos civiles
no contenciosos

Juicios orales civiles

Juicios universales

Juicio ordinario civil oral

Juicio ejecutivo civil oral

Tercerías

Juicio especial hipotecario
oral

Juicio especial de
arrendamiento inmobiliario
oral

Procedimientos especial de
inmatriculación judicial oral

Requisitos de la solicitud: 530

Edictos por una sola ocasión

Oposición 15 días (531)

Audiencia de juicio: 30 días

JUICIO ESPECIAL DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL ORAL

Demanda: Art.
235

Documentos
base de la acción
y testigos

Auto de admisión

Edictos por una
sola ocasión

Anuncio visible

Traslado a
oposidores (art.
531) en 15 días.

Contestación,
defensas y
excepciones

Audiencia de
juicio

Sin oposición:
audiencia de
juicio en 30 días.

Sobreseimiento:
falta solicitante



**DESIGNACIÓN
EXTRAORDINARIA DE
APOYOS EN EL CNPCF**



Asignación de apoyos

CNPCF:
Extraordinaria:
Imposibilidad
absoluta de manifestar
la voluntad

Condición: Esfuerzos reales,
considerables y
pertinentes.
Medidas de accesibilidad
y ajustes razonables.
Apoyos necesarios para
sus derechos

NO PREVISTO EN EL
CNPCF:
Asolicitud de la
persona con
discapacidad (sin
procedimiento)

Procedimiento no
contencioso

Asignación de apoyos
extraordinarios

¿En quién recae? (447)

Base: voluntad y preferencias de la PD
previas

Personas con relación de convivencia,
confianza, amistad, cuidado o
parentesco

Persona física o moral del “Registro de
personas morales” (Código Civil)

Opinión del M.P.

Designación de apoyos

Legitimación (448)

Información que se debe acreditar (448)

Resolución fundada y motivada

Imposibilidad de conocer la voluntad, preferencias, medio, modo y formato de comunicación

Riesgo para la salvaguardia de derechos (patrimonio, integridad personal, vida)

Que se realizaron esfuerzos reales, considerables y pertinentes, incluidos ajustes razonables para recabar la voluntad sin eficacia

Temporalidad, alcances y responsabilidades de la persona designada como apoyo

Salvaguardias e informes de autoridad administrativa correspondiente

Persona designada
como apoyo

Obligaciones (450)

Conducirse conforme a la mejor
interpretación posible de la
voluntad y preferencias de la PD

Dar aviso inmediato en caso de
que la PD pueda manifestar su
voluntad o preferencias

Permitir las revisiones periódicas
de la persona juzgadora, por sí o
a través de las instituciones
administrativas competentes

Realizar esfuerzos constantes
dentro de sus posibilidades para
conocer voluntad y preferencias
de la PD

Trayectoria de vida,
valores, tradiciones y
creencias
manifestadas
previamente

Artículo Décimo Noveno.

Se derogan todas aquellas disposiciones que establezcan procedimientos de interdicción, cuyo efecto sea restringir la capacidad jurídica de las personas mayores de 18 años, de conformidad con lo previsto por las Disposiciones Transitorias del presente Decreto.